



CASO HIPOTÉTICO

Carolina Matellán Vs. República de La Libertad¹

a- Hechos del caso

1. El señor Mauricio Bermúdez es un estudiante de 20 años de edad. Cursa la carrera de médico veterinario en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Colonia Solidaridad.

2. A las 6:30 a.m. del 5 de abril de 2014 Mauricio salió del domicilio que comparte con su madre Carolina Matellán, ubicado en la calle Gral. Juan Bianchi 1905 de la ciudad de Colonia Solidaridad, provincia de La Esperanza, con dirección al edificio central de la Facultad de Ciencias Agrarias.

3. A las 9:30 a.m. de ese día Mauricio debía rendir el examen final de Anatomía II. En ocasiones normales Mauricio solía utilizar el Autobús No. 103, cuya parada más cercana se encuentra a 3 cuadras de su casa y que culmina su recorrido en la entrada misma de la Facultad de Ciencias Agrarias. Sin embargo, el 5 de abril Mauricio decidió pedirle prestada a su madre la motocicleta de su propiedad para llegar más temprano a la facultad y, de esa manera, tener más tiempo para repasar sus apuntes antes del examen.

4. La Sra. Matellán siempre consideró que conducir una motocicleta a una hora tan temprana de la mañana constituye una actividad peligrosa para cualquier persona. Indudablemente, el hecho de que su esposo, el padre de Mauricio, haya fallecido en diciembre de 2010 como resultado de un accidente de tránsito puede tener algo que ver con esta idea. Sin embargo, y ante la insistencia de su hijo, ese día decidió acceder a su pedido y le entregó las llaves de la motocicleta.

5. A las 7:15 a.m. la Sra. Matellán se estaba preparando para salir hacia su trabajo cuando recibió en su teléfono celular una llamada proveniente de un número desconocido. Una persona que se identificó como personal administrativo del Hospital Municipal "Dr. Martín Riquelme" le comunicó que, pocos minutos antes, su hijo había sufrido un accidente de tránsito y que se encontraba siendo asistido por los médicos de guardia en la sala de urgencias.

6. Una vez en el hospital, la Sra. Matellán fue informada por un policía que estaba apostado en la sala de espera que - según los testigos que presenciaron el accidente - su hijo cayó al suelo luego de haber perdido el control de su motocicleta al intentar esquivar un gato

¹Redactado por Ignacio Bollier, consultor especialista en derechos humanos de la Sección de Casos de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). El caso recoge las contribuciones y comentarios de Jorge H. Meza Flores, especialista en derechos humanos en la Secretaría Ejecutiva de la CIDH. El autor deja constancia que nada de lo planteado en el caso refleja la opinión de la CIDH ni de su Secretaría Ejecutiva.



que estaba sentado en el medio de la avenida de acceso a la Facultad de Ciencias Agrarias. Al momento del accidente Mauricio no estaba utilizando casco u otros elementos de protección personal.

7. Pocos minutos después, uno de los médicos de guardia que estaba atendiendo a Mauricio le informó a su madre que el paciente había sufrido un severo traumatismo craneoencefálico y que se encontraba en coma. El médico añadió que el Hospital Municipal no contaba con la tecnología médica necesaria para tratar un cuadro de esa complejidad y que Mauricio sería trasladado, a la mayor brevedad posible, al Hospital Provincial “*Dr. Blas Lorenzo*” de la ciudad de Villa Fraternidad, capital de la Provincia de La Esperanza.

8. Ni bien arribó al Hospital Provincial Mauricio fue sometido a una tomografía computarizada de la cabeza y, posteriormente, a una resonancia magnética del cerebro. Los resultados arrojaron que Mauricio había sufrido una hemorragia cerebral masiva como consecuencia del impacto de la cabeza con el suelo. Las imágenes también mostraron que también se hallaba comprometida la medula espinal,.

9. Una semana después del accidente, los médicos traumatólogos y neurólogos del Hospital Provincial que estaban asignados al cuidado de Mauricio y que analizaron los resultados de los estudios médicos convocaron a la Sra. Matellán a una reunión. Allí le comunicaron que, si bien no podían asegurar con certeza que la situación de su hijo fuera totalmente irreversible, en el caso de que lograra despertar del estado de coma, Mauricio tendría que someterse a un largo proceso de rehabilitación antes de que pudiera volver a mover sus extremidades e, incluso, comunicarse con el mundo exterior. Frente a una pregunta de la Sra. Matellán, los médicos sostuvieron que el estado actual de la ciencia médica no es conclusivo respecto de si los pacientes en estado de coma prolongado, como es el caso de Mauricio, experimentan algún tipo de dolor o padecimiento físico.

10. A pocos días de cumplirse el primer año del accidente, el Dr. Guillermo Tevez, presidente de la Sociedad de Neurología de La Libertad y médico neurólogo de destacada trayectoria y experiencia en la materia, fue invitado a Villa Fraternidad para evaluar el caso de Mauricio. Luego de dos días de distintas pruebas y estudios clínicos, el Dr. Tevez arribó a dos conclusiones. En primer lugar, y en consonancia con los médicos del hospital, afirmó que no podía asegurar con certeza que el estado de salud del paciente sea terminal o irreversible. Por otra parte, el reconocido médico concluyó - sin ninguna duda - que el único factor por el cual no se producía el fallecimiento de Mauricio era porque éste se encontraba conectado las 24 horas del día a aparatos de soporte y mantenimiento de la vida en una unidad de terapia intensiva preparada especialmente para tales efectos.

11. Antes de abandonar la ciudad de Villa Fraternidad el Dr. Tevez se reunió una vez más con los médicos que atienden a Mauricio. La Sra. Matellán también fue convocada a participar. En dicha reunión el Dr. Tevez expuso nuevamente sus conclusiones previas y, además mencionó que investigadores médicos de la Universidad de Ginebra, Suiza, se encuentran desarrollando un tratamiento que permitiría regenerar los vasos sanguíneos cerebrales afectados durante los episodios de traumatismo cerebral severos como el que



sufrió Mauricio. Sin embargo, añadió el Dr. Tevez, este tratamiento se encuentra en una fase experimental y aún no ha sido probado con seres humanos, por lo que sería aventurado determinar si puede tener alguna posibilidad de éxito en el futuro.

12. Desde el accidente hasta el día de hoy la situación clínica general de Mauricio se mantiene estable. Un equipo de kinesiólogos realiza todos los días diversos ejercicios fisioterapéuticos para evitar complicaciones musculoesqueléticas y respiratorias. Los médicos monitorean constantemente su situación y a diario le aplican diversos antibióticos para sostener su sistema inmunológico y combatir los virus intrahospitalarios que puedan amenazar su organismo. Durante todo ese tiempo Mauricio permaneció inconsciente, aunque, en contados momentos, su cuerpo parecería reaccionar al recibir ciertos estímulos sonoros, como, por ejemplo, cuando sus amigos lo visitan en el hospital y tocan la guitarra en su habitación.

13. A pesar de que el seguro médico de la Sra. Matellán cubría la totalidad de los gastos hospitalarios, ella tuvo que pedir una licencia sin goce de sueldo en su trabajo y mudarse a Villa Fraternidad para estar cerca de su hijo. Todos los días, de 8 de la mañana a 7 de la tarde, ya por espacio de dos años, Carolina Matellán se instala a los pies de la cama de su hijo con la esperanza de verlo despertar. Pronto la Sra. Matellán comenzó a padecer un cuadro de trastorno depresivo permanente y debe medicarse con ansiolíticos para poder conciliar el sueño durante un par de horas a la noche.

b- Trámite Judicial en Sede Nacional

14. El 23 de mayo de 2016, y después de meditarlo profundamente, la Sra. Matellán solicitó por medio de una nota escrita dirigida al Director del Hospital Provincial Blas Lorenzo que ordene a los médicos que retiren el instrumental de soporte vital que mantiene con vida a su hijo. De esa manera, sostuvo la Sra. Matellán, su hijo tendría una muerte digna y se pondría punto final a su agonía y al sufrimiento de todos sus seres queridos.

15. La solicitud de la Sra. Matellán pronto tomó estado público y el caso de Mauricio fue objeto de una intensa controversia tanto a nivel provincial como nacional. El Gobernador de la provincia de La Esperanza, Carlos Zárate, en declaraciones a los medios de comunicación afirmó: *“los hospitales públicos fueron construidos por mi gestión para salvar vidas y no para eliminarlas; no voy a permitir que se mate a un joven inocente que no puede opinar sobre su suerte”*. El Ministro de Salud de la República de La Libertad señaló que era un tema delicado y que acataría aquello que las autoridades judiciales decidieran.

16. La novia de Mauricio, Martina Palermo, por su parte, en una entrevista a un canal de televisión recordó que una noche, luego de ver la película *“Mar Adentro”* protagonizada por Javier Bardem, Mauricio le comentó que si en algún momento él se llegara a encontrar en la misma situación que el protagonista preferiría que le den una pastilla y acabaran con el sufrimiento.



17. El Jefe del Departamento Jurídico del Hospital decidió rechazar la solicitud de la Sra. Matellán mediante un dictamen de fecha 29 de mayo de 2016. En primer termino argumentó que los médicos que trabajan en un hospital público tienen la obligación legal de mantener y garantizar la vida de sus pacientes y que acceder a practicar una acción como la solicitada por la Sra. Matellán se encuentra en contradicción con los deberes de la profesión médica enumerados en la Ley 17.620 de Salud Pública, sancionada el 15 de noviembre de 1967. Por último, argumentó que acceder al pedido de la Sra. Matellán comportaría la violación del juramento hipocrático que todo medico pronuncia al momento de graduarse.

18. El mismo día del dictado de la resolución administrativa que rechazó la solicitud de la Sra. Matellán, el gobernador Zárate comunicó en conferencia de prensa que había recibido en su despacho una nota firmada por la totalidad del personal médico del Hospital en la que estos profesionales expresaban su voluntad de declararse objetores de conciencia y negarse a acatar una eventual orden judicial de desconectar los aparatos de soporte vital del cuerpo de Mauricio Bermúdez.

19. Frente a la decisión del Hospital Provincial, el abogado de la Sra. Matellán interpuso una acción de amparo ante el 3° Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de la provincia de La Esperanza. La pretensión de la Sra. Matellán - en línea con su solicitud administrativa - era que la autoridad judicial le ordene al hospital desconectar los aparatos de soporte que mantienen con vida a Mauricio Bermúdez y que, paralelamente, se le brinde cuidados paliativos al paciente hasta que sobreviniera el fallecimiento.

20. El 3° Juzgado de Primera Instancia admitió a trámite la acción y luego de solicitar la realización de diversos estudios médicos complementarios dictó, el 12 de junio de 2016, una resolución haciendo lugar a la pretensión del demandante y ordenando al Director del Hospital Provincial Blas Lorenzo que arbitre los medios necesarios para que se retiren los instrumentos de hidratación y nutrición conectados al cuerpo de Mauricio Bermúdez y que se disponga la iniciación de un tratamiento de carácter paliativo, basado en el suministro de sedantes, que posibilitara que el fallecimiento se produjera de manera indolora.

21. Ante esa decisión, el titular del Ministerio Público de la provincia de La Esperanza interpuso un recurso de apelación ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Provincial y solicitó, con carácter de urgencia, que se haga lugar a una medida cautelar de no innovar hasta que el pronunciamiento del juez de primera instancia adquiriera carácter de cosa juzgada. El mismo 12 de junio de 2016 la Cámara de Apelaciones aceptó su competencia y dictó la medida cautelar de no innovar solicitada por el recurrente.

22. El 2 de julio de 2016 la Cámara de Apelaciones se pronunció sobre el fondo de la cuestión. En una sentencia unánime, revocó la decisión del Juez de primera instancia y denegó la solicitud de la Sra. Matellán de proceder al retiro de los elementos de soporte vital que mantenían con vida a su hijo. Para decidir de esta manera, el Tribunal señaló que no



sólo la ley 17.620 establece el deber de los profesionales médicos de asistir a sus pacientes en todo momento, sino que, adicionalmente, no se encuentra vigente en el sistema jurídico provincial o nacional legislación alguna que regule las condiciones que permitan reconocer como válido el consentimiento de los familiares de un paciente para discontinuar un tratamiento médico determinado.

23. Frente a esa sentencia, la Sra. Matellán y sus abogados interpusieron el 6 de julio de 2016 un Recurso Extraordinario Federal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, máximo tribunal constitucional de la República de la Libertad. La Sra. Matellán invocó en su recurso que la decisión de la Cámara de Apelaciones vulneró el derecho de su hijo a tener una vida digna, así como también a sus derechos a la privacidad y a la autonomía personal. Asimismo, la Sra. Matellán alegó la violación de sus propios derechos a la salud e integridad personal.

24. Argumentando la trascendencia del caso y sus implicancias legales, éticas, morales y religiosas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación convocó a las partes a una audiencia pública extraordinaria. No se presentaron ni identificaron cuestionamientos procesales. El análisis de fondo será constitucional y considerando el Derecho Internacional aplicable. Tras la audiencia pública, la Corte Suprema emitirá su decisión final, la cual es inapelable y constituye la máxima instancia a nivel nacional.

25. En paralelo al trámite judicial en el ámbito nacional y cuando el 3° Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de La Esperanza aún no se había pronunciado sobre la cuestión, la Sra. Catalina Bermúdez, tía paterna de Mauricio, presentó, el 1 de junio de 2016, una solicitud de medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). La solicitante expresó que se veía en la necesidad de recurrir al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos con el fin de *“proteger la vida y la integridad física de mi sobrino Mauricio Bermúdez, ante la grave amenaza a la que se encuentra expuesto por el procedimiento judicial iniciado por su madre para interrumpir su tratamiento terapéutico y, de esa manera, causarle la muerte”*.

26. La CIDH, luego de requerir información adicional a la solicitante y al Estado, consideró que el presente asunto reúne *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento y, por lo tanto, solicitó al Estado de La Libertad que adopte las medidas necesarias para salvaguardar la vida y la integridad física de Mauricio Bermúdez. En su resolución la Comisión aclaró que, *“de acuerdo con el artículo 25 (8) de su Reglamento, el otorgamiento de la presente medida cautelar no constituye prejuzgamiento sobre violación alguna a los derechos protegidos en la Convención Americana y otros instrumentos aplicables”*.